

**INFORME SECRETARIAL.**

Paso al Despacho hoy tres de cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el demandado se notificó por secretaria el 12 de julio de 2019 y no contesto la demanda. Sirva proveer.

  
ANTONIO ALVAREZ SANTANDER  
Secretario

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

[j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado 2019-00087.00

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Profiere el despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Comisario de Familia del Municipio de Zona Bananera, impetró demanda ejecutiva de alimentos a favor del niño FRANKLIN JUNION MENDOZA PEÑALOZA representado legalmente por la señora LUZ MARINA PEÑALOZA CERVANTES, y en contra de FRANCLIN JESUS MENDOZA CORONEL, para obtener el pago de la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$886.000.00) como capital más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago y las costas que se causen.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del 3 de julio de 2019 libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado se notificó personalmente de ese proveído el 12 de julio de 2019 en la Secretaría del despacho (folio 13 cuaderno principal) sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término del traslado.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE:**

- 1.- Seguir adelante la ejecución por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.
- 3.- Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias e derecho la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ  
Juez